

Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

Al primer otrosí del escrito folio N° 41.765-2018: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Al otrosí del escrito folio N° 42.268-2018: no ha lugar a los alegatos solicitados.

**Vistos:**

Previa eliminación del considerando segundo, **se confirma** la sentencia apelada de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, dictada por la Corte de Apelaciones de Copiapó.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 18.671-2018.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO  
MINISTRO  
Fecha: 26/09/2018 13:25:20

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET  
MINISTRA  
Fecha: 26/09/2018 13:28:13

ARTURO JOSE PRADO PUGA  
MINISTRO  
Fecha: 26/09/2018 13:28:13

ANGELA FRANCISCA VIVANCO  
MARTINEZ  
MINISTRA  
Fecha: 26/09/2018 13:23:08

PEDRO PIERRY ARRAU  
ABOGADO INTEGRANTE  
Fecha: 26/09/2018 13:28:14



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., María Eugenia Sandoval G., Arturo Prado P., Ángela Vivanco M. y Abogado Integrante Pedro Pierry A. Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

En Santiago, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

